



## INSTRUCCIONES PARA LA REINCORPORACIÓN A SUS PUESTOS DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS CON CATEGORÍA DE PERSONAL LABORAL QUE DESEMPEÑAN FUNCIONES EN ÓRGANOS Y SERVICIOS JUDICIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Por resolución de la Dirección General de Función Pública de 22 de mayo de 2020, se aprobaron las instrucciones sobre el procedimiento y las medidas de incorporación a los puestos de trabajo de los empleados públicos de la Comunidad de Madrid con motivo de Covid-19.

En dicha resolución se prevé que el Secretario General Técnico, con el visto bueno del titular del centro directivo, determinará los servicios o unidades administrativas que se incorporarán en cada una de las fases dentro del marco general definido por el “Plan para la Transición hacia la nueva normalidad” aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 28 de abril de 2020, previo tratamiento en el comité de seguridad y salud correspondiente, o en su defecto órgano que proceda. Uno de los sectores de la actividad pública que conforme a ese plan han de ser reactivados es la Administración de Justicia.

En la actualidad hay numeroso personal de distintas categorías laborales que presta servicios en órganos y servicios judiciales en la Comunidad de Madrid. La Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, por la que se aprueba el Esquema de Seguridad Laboral y el Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19, estableció un proceso de vuelta a la actividad para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia que concluyó el pasado día 8 de junio con la vuelta al trabajo presencial del 100% de los integrantes de las plantillas de funcionarios.

Esta vuelta a la normalidad en cuanto a prestación de servicio en órganos y servicios judiciales, debe de afectar necesariamente a las categorías de personal laboral puesto que su labor es también necesaria para el buen funcionamiento del servicio de Justicia.

En función de esta peculiaridad las Instrucciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas de fecha 11 de junio de 2020 señala que corresponde al Director General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia determinar los servicios y unidades que se reincorporarán en cada una de las fases con respecto a este personal

En virtud de lo anterior se dictan las siguientes instrucciones:

**PRIMERA.-** El personal laboral que presta servicios en órganos y sedes judiciales de la Comunidad de Madrid, acudirá presencialmente a sus centros de trabajo a partir del día 15 de junio de 2020



**SEGUNDA.-** Con carácter general, los empleados públicos pertenecientes a los grupos vulnerables para COVID-19 según la definición dada por el Ministerio de Sanidad, no se incorporarán presencialmente.

Este personal seguirá teletrabajando hasta que se determine su reincorporación efectiva al trabajo presencial

A estos efectos, según la definición del Ministerio de Sanidad en el momento de dictarse las presentes instrucciones, son grupos vulnerables las personas con: enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica severa, obesidad mórbida (IMC>40), embarazo y mayores de 60 años.

**TERCERA.-** Mientras dure el cierre de los centros educativos o la suspensión de las clases, hasta la finalización del período lectivo, o el cierre de centros de mayores dependientes, ocupacionales o de discapacitados, a los que se estuviera acudiendo con anterioridad a su cierre, se facilitará la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo para aquellos empleados que tuvieran menores o mayores a su cargo, debiendo justificar dicha circunstancia en el momento de su reincorporación

**CUARTA.-** No podrán incorporarse presencialmente al trabajo, en ninguna modalidad, los empleados que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- 1ª. Situación de incapacidad temporal por la COVID- 19.
- 2ª. Tener o haber tenido sintomatología reciente relacionada con la COVID-19.
- 3ª. Haber estado en contacto estrecho con personas afectadas por esta enfermedad.

**QUINTA.-** Las presentes instrucciones serán de aplicación a partir del día siguiente al de su aprobación y hasta el momento en que la Comunidad de Madrid alcance la Fase de “nueva normalidad” prevista en el “Plan para la Transición hacia la nueva normalidad”, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran acordarse.

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**





**Comunidad  
de Madrid**

**Dirección General de Recursos Humanos y  
Relaciones con la Administración de Justicia  
CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **127694596138746293840**